



Decreto de Alcaldía Pro. 003-2024-ALDS

Socabaya, 11 de junio del 2024

VISTOS. -

El Informe Legal N° 0195-2024-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 879-2024 del despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo VII del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales está sujetos a las leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, estableciendo en su artículo 34 que la aprobación del ROF en las entidades, para el caso de las municipalidades se realizara por Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Ordenanza Municipal, es una norma legal de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regularización administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia administrativa;

Que, mediante Informe N° 0263-2024-MDS/A GM-OAD-U.RRHH de fecha 03 de junio de 2024, la Unidad de Recursos Humanos se dirige a la Oficina de Administración, quien solicita la creación de la unidad u oficina de seguridad interna, que estará a cargo en el nivel orgánico de su despacho.

Que, mediante Informe N° 0061-2024-MDS/A-GM-OAD de fecha 05 de junio del 2024, la Oficina de Administración emite opinión favorable respecto a la modificación solicitada en el informe N° 0236-2024-MDS/A-GM-OAD-URRHH y que mediante las acciones administrativas que correspondan, previo informe legal, se modifique el CAP Provisional por ser urgente y necesaria para cubrir los puestos ejecutivos de la MDS;

Que, mediante Informe N° 0379-2024/MDS/A-GM-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, sugiere modificar el CAP Provisional, así como crear la Oficina de Seguridad Interna quien haga las funciones JEFE DE LA OFICINA DE SEGURIDAD INTERNA a cargo de la Oficina de Administración;

En aplicación al Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento, y del artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal entre otros, de modo que la implementación de la Unidad de Seguridad Interna debe aprobarse por decreto de alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N° 215-2024-MDS/A-GM-OAJ de fecha 06 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta lo siguiente: "... CONCLUSIÓN por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal recomienda que mediante Decreto de Alcaldía se implemente de manera temporal y por necesidad funcional la Unidad de Seguridad Interna, como unidad orgánica que dependa jerárquicamente de la Oficina de Administración. Posteriormente, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS por lo cual se delega facultades a Gerencia Municipal, se deberá determinar el régimen laboral del Jefe de la Unidad de Seguridad Interna, previa formulación del perfil por parte de la Unidad de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos -MPP...";





Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA. -

ARTÍCULO PRIMERO. - IMPLEMENTAR DE MANERA TEMPORAL Y POR NECESIDAD FUNCIONAL LA UNIDAD DE SEGURIDAD INTERNA, estableciéndose la dependencia funcional de la Oficina de Administración, siendo:



CARGO ESTRUCTURAL	FUNCIONES OFICINA DE SEGURIDAD INTERNA	DEPENDENCIA FUNCIONAL
UNIDAD DE SEGURIDAD INTERNA	<p>A. Supervisar el control de ingreso y salida de funcionarios, trabajadores y visitas, así como de los vehículos y de las instalaciones, identificando y tomando las medidas necesarias para prevenir riesgos, situaciones de peligro, deterioros y toda forma de intención contra el patrimonio de la Municipalidad Distrital de Socabaya.</p> <p>B. Supervisar el control, identificación y registro de los ingresos y salidas de bienes, vehículos, materiales y activos en general, sean estos, propiedad de la Municipalidad Distrital de Socabaya, Contratistas, visitantes u otros.</p> <p>C. Generar planes de trabajo para la verificación del uso de credenciales y pases de visitantes, los que deben portarse en un lugar visible a la altura del pecho. El visitante solo debe acceder al piso que indica su pase.</p> <p>D. Implementar la revisión de maletines, bolsos, así como de paquetes en general. Que portan las personas que ingresan o se retiran de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Socabaya (a pie o en vehículo), a fin de reducir la posibilidad de desplazamiento de material no autorizado.</p> <p>E. Supervisar el protocolo de salida de bienes patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Socabaya, si estos no cuentan con el acta de desplazamiento que lo autorice, así como el ingreso y salida de bienes personales que no dispongan de la debida autorización escrita.</p> <p>F. Supervisar la protección de bienes de la Municipalidad Distrital de Socabaya.</p> <p>G. Generar planes para la acción preventiva contra los siguientes riesgos: intrusión, invasión, atentados terroristas, sabotaje, asaltos, robos, incendios, conmoción social y otros propios del trabajo.</p> <p>H. Supervisar los puestos de vigilancia serán cubiertos ininterrumpidamente, incluyendo los días no laborables, indicando los servicios en forma puntual y disciplinada, retirándose a la hora establecida en su horario de trabajo previo relevo.</p> <p>I. Manejo control de las cámaras de vigilancia del Palacio Municipal y de las Sedes Municipales.</p> <p>J. Demás funciones que le asigne su jefe inmediato.</p>	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS la determinación del régimen laboral del Jefe de Seguridad Interna, conforme al perfil profesional establecido.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a la Ley y a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional (www.munisocabaya.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinte
ALCALDE